

JUNTA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

**ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ARTÍCULO 37**

Número: 9285

Fecha: 19 de mayo de 2021

Aprobado: Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Secretario de Estado

Firma:



Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

Aprobado: 29 de abril de 2021

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo.....	3
Enmiendas	3
Artículo 37 - Autoridades Nominadoras.....	3
Sección 37.3 - Rectores.....	3
Sección 37.3.1 - Nombramiento de decanos.....	3
Sección 37.3.1.1 - Cualificaciones de decanos con facultad	3
Sección 37.3.1.2 - Cualificaciones de decanos sin facultad	4
Sección 37.3.2 - Nombramiento de directores de dependencias académicas que no son facultades	4
Sección 37.3.3 - Nombramiento de directores de departamento y de otras dependencias adscritas a alguna facultad.	4
Sección 37.3.3.1 Cualificaciones de directores de departamento y de otras dependencias adscritas a alguna facultad.	4

Resumen Ejecutivo

Estas enmiendas tienen el propósito de incluir las cualificaciones mínimas con las cuales deben cumplir los nominados a los cargos de decanos y directores de departamento.

Enmiendas

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PERSONAL: DISPOSICIONES SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS DISTINTOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

Artículo 37 - Autoridades Nominadoras

[...]

Sección 37.3 - Rectores

[...]

Sección 37.3.1 - Nombramiento de decanos

[...]

Sección 37.3.1.1 - Cualificaciones de decanos con facultad

Para poder ser nombrado al cargo de decano con facultad, (en propiedad o interino), la persona deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a. Formar parte de una lista de candidatos recomendados por su facultad, a no ser que la facultad se haya acogido a su derecho de inhibirse del proceso de consulta.
- b. Ser o haber sido un docente universitario con permanencia en la UPR o en una universidad acreditada.
- c. Proveer su *curriculum vitae* actualizado y un plan de trabajo que demuestre compromiso con la facultad y la institución.
- d. Poseer como mínimo el rango académico de catedrático asociado y preferiblemente poseer un grado doctoral o título terminal en la disciplina relacionada con la facultad que estará dirigiendo.
- e. Haber demostrado en su trayectoria profesional: liderazgo, capacidad para el cargo y estándares de ética profesional. Para ello se podrá tomar en consideración el insumo de la comunidad universitaria.

Sección 37.3.1.2 - Cualificaciones de decanos sin facultad

Para poder ser nombrado al cargo de decano de asuntos estudiantiles, asuntos administrativos o asuntos académicos, (en propiedad o interino), la persona deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a. Proveer su *curriculum vitae* y un plan de trabajo que demuestre compromiso con la facultad y la institución.
- b. Tener al menos un grado de maestría. En el caso del Decanos de Asuntos Académicos, se le requerirá doctorado o grado terminal.
- c. Haber demostrado en su trayectoria profesional: liderazgo, capacidad para el cargo y estándares de ética profesional. Para ello se podrá tomar en consideración el insumo de la comunidad universitaria.
- d. Al recibir el insumo de la comunidad universitaria, el rector enviará su recomendación a la Presidencia de la Universidad de Puerto Rico; y el presidente le enviará a la Junta de Gobierno para su evaluación.

Sección 37.3.2 - Nombramiento de directores de dependencias académicas que no son facultades

[...]

Sección 37.3.3 - Nombramiento de directores de departamento y de otras dependencias adscritas a alguna facultad.

[...]

Sección 37.3.3.1 Cualificaciones de directores de departamento y de otras dependencias adscritas a alguna facultad.

Para poder ser nombrado al cargo de director (en propiedad o interino) de un departamento u otra dependencia adscrita a una facultad, la persona deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a. Formar parte de una lista de candidatos recomendados por su facultad, a no ser que la facultad se haya acogido a su derecho de inhibirse del proceso de consulta.
- b. Ser o haber sido un docente universitario con permanencia en la UPR o en una universidad acreditada.
- c. Proveer su *curriculum vitae* y un plan de trabajo que demuestre compromiso con la facultad y la institución.
- d. Tener al menos un grado de maestría en la disciplina relacionada con la facultad que estará dirigiendo.

e. Haber demostrado en su trayectoria profesional: liderazgo, capacidad para el cargo y estándares de ética profesional. Para ello se podrá tomar en consideración el insumo de la comunidad universitaria.

f. En la eventualidad de que ningún miembro de la facultad del departamento pueda asumir el cargo de director de este, se podrá considerar para dicho cargo a un docente de un departamento afín.

[...]

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, en su reunión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021, según surge de la Certificación Núm. 87 (2020-2021), la cual se acompaña.


Mayra Olavarría Cruz
Secretaria